



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 20 de mayo

Número 115

### Providencias Judiciales

#### MIRANDA DE EBRO

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad de Miranda de Ebro (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de juicio de cognición con el núm. 53/76, promovido por don Claudio Milán Cantalapiedra, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, contra don José Domínguez Calvo, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Alegría (Alava); «Construcciones Pedrera, S. A.», domicilio social en Estación de Autobuses, departamento núm. 18 de Vitoria, en la persona de su representante legal; don Antonio Gutiérrez Cueva, mayor de edad, conductor y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, calle Pl y Margall, 65-2.º, y contra «Autotransportes del Centro, S. A.», en la persona de su legal representante, con domicilio en calle Rodríguez San Pedro, 24, de Madrid, sobre reclamación de cantidad, cuantía 32.552 pesetas, en el cual por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a los demandados don José Domínguez Calvo y don Antonio Gutiérrez Cueva, para que en el término de 6 días, más 14 días más en razón a la distancia, comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito en el piso 1.º de la calle Fidel García, 6, de esta ciudad, al objeto de darle traslado de la demanda formulada y documentos a ella unidos por medio de entrega de sus respectivas copias, a fin de que en otro plazo

de tres días, comparezcan en autos y contesten a dicha demanda, bajo apercibimiento de que, de no comparecer dentro de dichos plazos, serán declarados en rebeldía en los autos.

Y para que el emplazamiento acordado en las personas citadas, hoy en ignorado paradero, tenga lugar, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

2423.—876,00

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Comisaría de Aguas del Ebro

*Concesión administrativa de un aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento de una granja*

Visto el expediente incoado a instancia de D. Patricio Pérez Fernández, al amparo del Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 360 litros diarios de aguas públicas derivadas del río Trueba, en el paraje «La Presa, del término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), con destino al abastecimiento de una cabana de ganado vacuno y de cerda.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos, y que el petionario ha manifestado su con-

formidad con el ofrecimiento de condiciones que se hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto otorgar a don Patricio Pérez Fernández, la concesión de 360 litros diarios de aguas derivadas por elevación del río Trueba, en el paraje «La Presa», del término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos), con destino al abastecimiento de una granja de ganado vacuno y de cerda, quedando expresamente prohibido el consumo de estas aguas para bebida humana, pudiendo hacer esta derivación en jornadas restringidas equivalentes de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, con arreglo a las condiciones generales que se adjunta, excepto las números 3, 4 y 8, que no son de aplicación y la particular que a continuación se especifica.

#### Condición particular

Las obras e instalaciones se ajustarán a las indicadas en la documentación y planos aportados al expediente. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

#### Condiciones generales

1.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.ª—Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utiliza-

ción de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.<sup>a</sup>—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

4.<sup>a</sup>—Queda supeditada la presente concesión a que el concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste, afecte directamente o indirectamente a algún cauce público.

5.<sup>a</sup>—Queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de aguas residuales a cauce público, canal o acequia de riego sin la previa depuración, la cual deberá ser autorizada por esta Comisaría de Aguas.

6.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

7.<sup>a</sup>—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos

se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

9.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyo abastecimiento se dedica, con un máximo de 75 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

10.<sup>a</sup>—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

11.<sup>a</sup>—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.<sup>a</sup>—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

13.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

15.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes, o que

se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16.<sup>a</sup>—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17.<sup>a</sup>—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Oportunamente se le dará cuenta del número de inscripción de esta concesión en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.

Al mismo tiempo se le advierte de la obligación de presentar este documento, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación de esta resolución, en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda correspondiente, para el abono o exención, en su caso, del citado impuesto o de cualquier otro que pudiera corresponder.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Se acompaña duplicado de la presente comunicación para que una vez firmado el «recibí», sea devuelto a esta Comisaría de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 28 de abril de 1977.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

**Ayuntamiento de Medina de Pomar**

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que por don Emilio Bombín Relloso se ha solicitado licencia para instalación de un tanque de gas propano para vivienda unifamiliar, sita en La Cerca, de este Municipio.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 12 de mayo de 1977. — El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

2415.—381,00

**Junta Administrativa de Fresno de Losa**

Para general conocimiento, se hace público que esta Junta Administrativa ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así se autoriza por el Ministerio de la Gobernación, a la enajenación en pública subasta de las siguientes fincas urbanas:

Casa-vivienda del señor Maestro y local-Escuela, sitas en el casco urbano de Fresno de Losa (Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa).

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas, pueden efectuar las alegaciones que se estimen procedentes ante esta Junta Administrativa, propietaria de ambos inmuebles, sobre la proyectada petición de autorización, para enajenación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia. Fresno de Losa, 12 de mayo de 1977. — El Presidente de la Junta Administrativa, Francisco Gómez.

**Ayuntamiento de Villafruela**

Por don Simeón Álvarez Martínez, vecino de Villafruela (Burgos), se ha solicitado licencia al Excmo. Ayuntamiento para construcción e instalación de dos naves para explotación ganadera de 120 cerdas reproductoras y 5 verracos, al sitio de El Castillo, junto a las otras naves que posee.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) núm. dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villafruela, 12 de mayo de 1977. El Alcalde, Epifanio Delgado.

2414.—408,00

**Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital**

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos, capital.

Hago saber: Que en relaciones certificadas de deudores, por los conceptos que más adelante se citan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga correspondiente a los ejercicios de 1975 y 1976, figuran los que al final se relacionan, con los débitos que igualmente se expresan.

En dichas relaciones fue dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

«Providencia: En uso de las fa-

cultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido, que la interposición de dichos recursos no impliquen suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente: concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en responsabilidad, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

**RELACION QUE SE CITA**

Nombre del deudor	Ejercicio	Importe	Nombre del deudor	Ejercicio	Importe
Concepto: Rústica.—			Religiosas de la Madre de Dios	1976	1.370
María Bermejo Gómez	1976	522	Viuda de Liniers	1976	1.084
Eduardo Conde	1976	564	Viuda de Liniers	1975	482
Antonio Moliner Escudero	1976	2.736	Concepto: Urbana.—		
Teresa Martínez Fernández	1975	354	Zacarias Alonso Espinosa	1976	417
Muguíro	1975	306	Cándida Alonso García	1976	1.352
Muguíro	1976	724	María Alonso Vecino	1976	2.293

Nombre del deudor	Ejercicio	Importe	Nombre del deudor	Ejercicio	Importe
Sara Arteché Villyuso	1975	1.138	Luis Quintanilla	1975	16
Asilo Provincial de Burgos	1975	3.508	Nicasio Sastre Marín	1975	28
Asilo Provincial de Burgos	1976	2.705	Mariano de la Viuda	1976	55
Emilio Balsa García	1976	5.400	Concepto: S. Sociales R.—		
Sa. Ballesteros Santamaría	1976	13.076	Agrupación Nuestra Sra. Cesi	1975	3.913
Florentino Benito Olaya	1976	2.815	Agrupación Nuestra Sra. Cesi	1976	4.935
Francisco Berdoso Gómez	1976	905	Alfaires Castellanos	1975	409
Angel Bringas Alcalde	1976	428	Cándido Alonso	1975	628
José Cabo Ortiz	1976	390	Victoriano Ausín Alonso	1975	358
Mer. Cobarrubias Escalante	1976	326	María Bermejo Gómez	1975	1.721
Alfredo Cormenzana García	1976	5.435	María Bermejo Gómez	1976	2.167
Julio Corral Rodrigo	1976	2.089	Magdalena Blanco Ojeda	1975	367
Julio Corral Rodrigo	1976	209	Zacarias Burgos	1975	605
Felisa Crespo Antón	1976	173	Cerámica Burgalesa	1976	1.324
Gumersindo Díaz Fernández	1976	188	Javier Conde	1975	422
Emilio García Gutiérrez	1976	158	Javier Conde	1976	521
Benito Gómez Ramírez	1976	2.672	Eduardo Conde	1976	1.926
Angel González Miguel	1976	489	Rosa Díez Alonso	1975	342
Sinforoso González Vesga	1976	905	Antonio Díez García	1976	441
Luis Hortigüela Güemes	1976	5.372	Miguel de la Fuente	1975	504
José Luis Ibáñez Muñoz	1976	939	Miguel de la Fuente	1976	682
Florentino Iglesias Rodríguez	1976	425	Isabel Gómez Guzmán	1975	1.251
José López López	1976	144	Juan Herrero de la Torre	1976	441
Esther Manjón Díez	1976	334	Justo López Revilla	1975	3.128
Enrique Martínez Lazcano	1976	295	Los 14 de Gamonal	1975	409
Flore. Pagauntundía Larrea	1976	280	Salvador Malo Martínez	1975	1.879
Marcelino Rica Cámara	1976	2.503	Salvador Malo Martínez	1976	1.203
Donaciano del Río Camarero	1976	14.323	Julio Martínez	1975	380
Felipa Sáez Martínez	1975	366	Pablo Martínez Casado	1976	441
Julio Sáiz Palacios	1976	2.089	Agapito Mata González	1975	495
Félix Sáiz Velasco	1976	4.310	Salvador Mata Martínez	1975	337
Carmen Santacruz Fuente	1976	2.019	Inocencia Mata Pedrosa	1976	441
José Santos González	1975	398	Antonio Moliner Escudero	1975	6.591
Santiago Villanueva Sáiz	1976	1.633	Antonio Moliner Escudero	1976	8.345
Santiago Villanueva Sáiz	1976	4.362	Muguíro	1975	1.952
Antonio Villegas Pérez	1976	199	Juan Núñez Hros.	1976	682
Concepto: Industrial.—			Leonor Peña Pardo	1975	789
Cerámica Burgalesa, S. A.	1976	525	José Pérez Santamaría	1975	523
Cooperativa Cencovi	1976	11	Señores De Puebl.	1976	1.444
Manuel-Angel Gómez Acebo	1976	4.200	Eladio Sáez Calvo	1975	2.481
José Mercader Mercader	1976	2.757	Felisa Sáiz Sevilla	1975	449
Vicente Torres García	1976	1.050	Felisa Sáiz Sevilla	1976	562
Concepto: Profesional.—			Jesús Sáez Sevilla	1975	595
Carmen Navarro Riu	1976	340	Jesús Sáiz Sevilla	1976	762
Faustino Tello Huesca	1976	950	Carolina Santamaría	1975	351
Vicente Torres García	1976	1.361	A. Valdivielso Martínez	1975	884
Juan Antonio Useros Fernández	1976	405	Justo Vicario Santamaría	1976	762
Concepto: Rentas de capital.—			Francisco del Vigo Fernández	1975	428
Anastasio C. Valderrama	1976	42	Juana Villada Palacios	1975	529
Justina Almendres	1976	8	Juana Villada Palacios	1976	723
José M. <sup>a</sup> Sanz Ortega	1976	30	Viuda de Liniers	1976	3.289

Burgos, 12 de abril de 1977. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto adjudicación: Mediante subasta pública de coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Pazo: 15 campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1976-77.

Tipo de licitación: Al alza, en tres mil doscientas setenta pesetas, por campaña cinegética, en lo que respecta al monte núm. 341 de una superficie de ciento nueve hectáreas.

Garantías. — Provisional, cuatro por ciento del tipo de licitación por campaña; definitiva, cinco por ciento del arriendo, también referido al de una campaña.

Pliego de condiciones. — Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados en ello.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Soncillo, durante el plazo de veintiún días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, y pudiendo presentar las proposiciones hasta una hora antes.

Modelo de proposición y demás, con arreglo al pliego de condiciones.

Valle de Valdebezana, 9 de mayo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

2412.—603.00